

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Borrador del Decreto.
- 4.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
- 5.- Orden de retención de crédito y documento R.
- 6.- Informe propuesta de la Técnico Responsable de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.
- 7. Diligencia Expediente Completo



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado entre otras actuaciones, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y las actividades que emprendan los ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia son competentes para la implantación y/o actualización de servicios de asistencia integral contra la violencia de género. Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular. La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que las mujeres



víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género de fecha 15 de Julio de 2121 y poniendo de manifiesto la ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo, quedando acreditada la singularidad de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Isabel Franco Sánchez

ANEXO 1



Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.CAVI y PAE. Proyecto 38617

Manufatuta	041//	DAT.
Municipio	CAVI	PAE
ABARÁN		33.713,19 €
ÁGUILAS	92.093,60 €	
ALCANTARILLA	96.139,18 €	
ALCAZARES(LOS)		33.713,19 €
ALHAMA	96.139,18 €	
ARCHENA	102.548,46 €	
BULLAS		33.713,19 €
CARAVACA	96.139,18 €	
CARTAGENA	96.139,18 €	
CARTAGENA-2	70.958,80 €	
CEHEGÍN		33.713,19 €
CEUTÍ	96.139,18 €	
CIEZA	96.139,18 €	
F.ÁLAMO	96.139,18 €	
FORTUNA		33.713,19€
JUMILLA	58.100,32 €	
LAS TORRES	89.729,91 €	
LORCA		
LORCA-2	158.565,17 €	
MAZARRÓN	96.139,18 €	
MOLINA	96.139,18 €	
MULA	89.729,91 €	
MURCIA	62.425,99 €	
P.LUMBRERAS	96.139,18 €	
SAN JAVIER	96.139,18 €	
SAN PEDRO P.		33.713,19 €
SANTOMERA	96.139,18 €	
T.PACHECO	96.139,18 €	
TOTANA	96.139,18 €	
YECLA	87.846,06 €	
TOTAL	2.360.22	25,88 €

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Casas de Acogida.

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	120.000,00
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.000,00
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	80.000,00



Decreto nº /2021, de xxx, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Decreto del Presidente n .º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado entre otras actuaciones, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia.

La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Si bien, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado las competencias propias de los municipios, de manera que la promoción y reinserción social ya no se incluye entre las mismas, hay que advertir de la publicación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



derivada de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo artículo 1 se establece que "Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes en relación con las competencias relativas a salud y servicios sociales, y de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respecto de las competencias relativas a los servicios de inspección sanitaria".

Por su parte, el artículo 6 de esta Ley, modificado por Ley 20/2015, de 16 diciembre, expresamente afirma que "Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales".

De la interpretación del precepto se deriva que las competencias que haya venido ejerciendo el correspondiente Ayuntamiento en base a la legislación anterior a la aludida Ley 27/2013, las va a seguir ejerciendo de la misma manera, y, en consecuencia, respecto de la planteada, habrá de entenderse que, hasta que no se dicten las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, la referida entidad local va a poder seguir desarrollándola.

Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Por otra parte el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, promueve un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género estableciendo, entre otras cuestiones, "Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los



ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia".

Existen razones de interés público, social y humanitario que lo justifican y la Administración Regional, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión XX-XX-XXXX, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

- 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo 1 de este Decreto, para el desarrollo de servicios en materia de asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género.
- 2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y en los Puntos de Atención Especializada, así como los gastos de funcionamiento de las Casas de Acogida.
- 3. La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta



de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Prestación de servicios.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, la Red Regional CAVI se configura de la siguiente manera:

- Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubicará en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídica y social) darán cobertura a todo su radio de acción.
- 2. Punto de Atención Especializada (PAE), ubicado en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.
- En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.
- 4. Casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, en su caso, en los municipios consignados.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

- Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos que prestan los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- 2. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI), Puntos de Atención Especializada (PAE) y Casas de Acogida, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo



22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

- 3. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 4. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios y criterios de distribución.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo 1 y en los que se prestan servicios en materia de atención a víctimas de violencia de género, con las cuantías que se indican en el mismo.

En cuanto a los CAVIS y PAE, los criterios de distribución de la cuantía de subvención se han determinado en base al ámbito de influencia, aumento de la demanda de usuarias y a la población susceptible de intervención.

En cuanto a las casas de acogida los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable otorgada por cada uno de los ayuntamientos (Anexo 5).



Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- 2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
- 3. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 5. El personal contratado de la Red Regional de Centros de Atención Especializada en Violencia de Género no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de Concesión y Pago, la Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.
- 6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio competente y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
- 7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.



- 8. Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.
- 9. Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones, pago y período de ejecución.

- El importe de las actuaciones para los CAVIS y PAE asciende 2.360.225,88 € euros y se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- El importe para Casas de Acogida será de 380.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
- 5. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, que deberá estar comprendido, en todo caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos en las correspondientes Órdenes de concesión de subvenciones los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la autorización para la ampliación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2021.



 Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo 1 indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

Artículo 8. Subcontratación

Con carácter exclusivo para la gestión de las casas de acogida, las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Pago de las subvenciones

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 10. Régimen de Justificación.

A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el ayuntamiento podrá elegir uno de los dos procedimientos que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisible la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida):

OPCIÓN A

- 1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos se realizará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

- 3. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:
 - a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
 - El cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Una relación de gastos de personal contratado (Anexo 2). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.
 - Además, la justificación de los fondos destinados al funcionamiento de las Casas de Acogida contendrá, en su caso:
 - un desglose de gastos ejecutados (Anexo 3)
 - una relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal competente donde se haga constar el nombre del acreedor/a, NIF, importe, concepto, forma y fecha de pago (Anexo 4).
 - La justificación de los gastos derivados de las Casas de Acogida se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.



Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

OPCIÓN B

- 1. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos se realizará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.
- 3. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:
 - A) Una memoria justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:
 - 1.- El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.
 - 2.- La adecuación funcional de los trabajos realizados, (segmentados por objetivos, sedes o población objetivo) a las finalidades de la subvención.
 - 3.- Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.
 - B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se remitirá una cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, y contendrá los siguientes apartados:
 - 1.- Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto (especialmente para los de personal y contratos menores) y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de



ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.

- Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.
- Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.
- Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 5.- Relación certificada de los pagos materiales realizados por Capítulo II, con indicación del perceptor, el código de la transferencia bancaria realizada, y de la obligación reconocida con la que se corresponde.

Artículo 11. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
- 2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición Final Única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2021.



EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Isabel Franco Sánchez

ANEXO 1

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.CAVIS y PAES. Proyecto 38617

Municipio	CAVI	PAE
ABARÁN		33.713,19 €
ÁGUILAS	92.093,60 €	
ALCANTARILLA	96.139,18 €	
ALCAZARES(LOS)		33.713,19 €
ALHAMA	96.139,18 €	
ARCHENA	102.548,46 €	
BULLAS		33.713,19 €
CARAVACA	96.139,18 €	
CARTAGENA	96.139,18 €	
CARTAGENA-2	70.958,80 €	

CEHEGÍN		33.713,19 €
CEUTÍ	96.139,18€	
CIEZA	96.139,18€	
F.ÁLAMO	96.139,18€	
FORTUNA		33.713,19€
JUMILLA	58.100,32€	
LAS TORRES	89.729,91 €	
LORCA		
LORCA-2	158.565,17 €	
MAZARRÓN	96.139,18€	
MOLINA	96.139,18€	
MULA	89.729,91 €	
MURCIA	62.425,99 €	
P.LUMBRERAS	96.139,18€	
SAN JAVIER	96.139,18€	
SAN PEDRO P.		33.713,19€
SANTOMERA	96.139,18€	
T.PACHECO	96.139,18€	
TOTANA	96.139,18€	
YECLA	87.846,06€	
TOTAL	2.360.2	25,88 €

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Casas de Acogida.

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	120.000,00
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.000,00
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	80.000,00

		.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuad	o de verificaci		
	Ī	cia, según artículo 27.	ido del código seguro o		
		noma de Mur	introducien	Nº RDEN	,
		unidad Aut <u>ó</u>	documento		
		por la Comunidad Autó	es/verificardocumento		
		archivado por la Comunidad Autó	sede.carm.es/verific ardocumento		
10:43:12		inistrativo archivado por la Comunidad Autó	n: https://sede.carm.es/verificurdocumento		
07/2021 10:43:12		ónico administrativo archivado por la Comunidad Autó	rección:		
16/07/2021 10:43:12		nto electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autó	siguiente dirección:		
16/07/2021 10:43:12		electró	diendo a la siguiente dirección:		
16/07/2021 10:43:12		le de un documento electró	a accediendo a la siguiente dirección:		
Z, ISABEL 16/07/2021 10:43:12		cumento electró	diendo a la siguiente dirección:		



	DECRETO №/ por el que se integral a mujeres víctimas de violencia Estado contra la Violencia de Género.	de género e	en base al R	eal Decreto-	Ley 9/2018, de		e Medidas Ur				
	ENTIDAD (Ayuntamiento): PROYECTO: (CAVI / PAE / Casa Acogida): D./ DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilida se consignan.		, c	on DNI	, como		(car	-			
,	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPUTA IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	CIÓN AL PROYECT IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TO SUBVENC ** TOTAL IMPUTAD O	IONADO IMPORTE TOTAL IMPUTADO
									EWIFRESA		
_											
		тот	ALES								

de 2021

, a

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales.

En



DECRETO Nº/ p	oor el que se regu	la la concesión di	recta de subvenciones
destinadas a los Ayuntamiento	os de la Región de	Murcia, para la aten	ición integral a mujeres
víctimas de violencia de géne	ero en base al Rea	al Decreto-Ley 9/20	18, de 3 de agosto, de
Medidas Urgentes para el Desa	arrollo del Pacto de	Estado contra la Vi	olencia de Género.

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

Αñ	io:	2021	Municipio:				
	sa ogida:						
			CONCEPTO			IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	PERSONA	L]	
2	ALQUILE	2]	
3	PAGOS DI	E SUMINISTR	OS BÁSICOS				
		3.1 E 3.2 G	lectricidad as				
		3.3 A 3.4 T	gua eléfono				
4	MENAJE Y	LENCERIA]	
5	APOYO A	LA SALUD (medicinas, vacuna	as, etc)]	
6	GASTOS E	EDUCATIVOS	DE LOS/LAS MI	ENORES]	
7	SERVICIO	S PROFESIO	NALES				
8	OTROS						
					TOTAL]	
		En		, a de		de 2021	

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.



		C	ERTIFICACIÓN CONTAB	LE DE J	USTIFIC	ANTES DE	GASTO				
. /a			, con DNI	, como _		(ca	irgo del órgano	municipal co	mpetente),		
	CEDTIEIC	• haia mi raananaahilidad aya a	on rologión con la cubyongión rogibida	nore al pre	aconto provo	ata las datas aca	námicos cobro	norconal con	loo auo o		
ECLARO Y ontinuación s	e consigna		en relación con la subvención recibida	para el pre	esente proye	cto, los datos eco	nómicos sobre	personal son	los que a		
ECLARO Y ontinuación s	e consigna (1):	n			esente proye	cto, los datos eco		e personal son		Paç	10
ECLARO Y ontinuación s	se consigna (1):	ın.	en relación con la subvención recibida Concepto de la Factura	Importe						Paç Método ⁽⁴⁾	go Fecha
eclaro y ontinuación seconcepto	e consigna (1):	n			%	Importe que se	Identificación	n justificante de	e gasto ⁽³⁾	`	1
eclaro y ontinuación seconcepto	e consigna (1):	n			%	Importe que se	Identificación	n justificante de	e gasto ⁽³⁾	`	1
eclaro y ontinuación seconcepto	e consigna (1):	n			%	Importe que se	Identificación	n justificante de	e gasto ⁽³⁾	`	1

Instrucciones:

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo 3), excepto para el concepto de PERSONAL (Anexo

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
 (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.a:										,	con
N.I.F	,	en	calidad	de	repres	entante	legal	del	Ayu	ıntamiento	de:
					_ con	CIF:		,	con	domicilio	en:
		_ c	ódigo Pos	stal:		, Teléfo	no: _				,
Fax:		,	dirección	de	correo	electrór	nico a	efec	tos	de notifica	ación:
								_			

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:



Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con
la Seguridad Social.
No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las
obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las
obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE OPONERSE O NO AUTORIZAR A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativa archivado por la Comunida Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39(2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS



DCD 47/2021

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON BASE EN EL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su artículo 1.1, "regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo 1 de este Decreto, para el desarrollo de servicios en materia de asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género."

El presente proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, se rige por las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los podrán concederse subvenciones de forma directa, expresamente a los supuestos previstos en el número 2 del artículo 22 de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(...)

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS



b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe-Propuesta de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, que acompaña al proyecto de Decreto, así como del artículo 1.3 del texto del decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público, social y humanitario.

Así en el artículo 1.3 del Decreto, se recoge que: "La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a muieres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello".

Asimismo consta en el Informe Propuesta de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de fecha 15 de julio de 2021, que "se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos que prestan los servicios de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género. siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos de acuerdo con al ámbito de influencia, aumento de la demanda de usuarias y a la población susceptible de intervención."

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público, social y humanitario que lo justifican, la Administración Regional, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 28 de la LGS, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, mediante Orden de la Consejera de Mujer,



Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a propuesta de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto que se informa.

CONTENIDO:

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
 - b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

PROCEDIMIENTO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el **artículo 23.2** de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.



En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De este modo, le corresponde así mismo el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

- 1. Texto del proyecto de Decreto.
- 2. Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2. Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
- 3. Informe propuesta del Técnico Responsable.
- 4. Orden de retención de crédito y documento contable R.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS



Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2021.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

Asimismo, será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa favorablemente el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género con base en el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

V₀ B₀ LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



Decreto nº /2021, de xxx, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Decreto del Presidente n .º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado entre otras actuaciones, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia.

La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Si bien, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado las competencias propias de los municipios, de manera que la promoción y reinserción social ya no se incluye entre las mismas, hay que advertir de la publicación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



derivada de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo artículo 1 se establece que "Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes en relación con las competencias relativas a salud y servicios sociales, y de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respecto de las competencias relativas a los servicios de inspección sanitaria".

Por su parte, el artículo 6 de esta Ley, modificado por Ley 20/2015, de 16 diciembre, expresamente afirma que "Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales".

De la interpretación del precepto se deriva que las competencias que haya venido ejerciendo el correspondiente Ayuntamiento en base a la legislación anterior a la aludida Ley 27/2013, las va a seguir ejerciendo de la misma manera, y, en consecuencia, respecto de la planteada, habrá de entenderse que, hasta que no se dicten las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, la referida entidad local va a poder seguir desarrollándola.

Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Por otra parte el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, promueve un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género estableciendo, entre otras cuestiones, "Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los



ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia".

Existen razones de interés público, social y humanitario que lo justifican y la Administración Regional, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión XX-XX-XXXX, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

- 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo 1 de este Decreto, para el desarrollo de servicios en materia de asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género.
- 2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y en los Puntos de Atención Especializada, así como los gastos de funcionamiento de las Casas de Acogida.
- 3. La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta



de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Prestación de servicios.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, la Red Regional CAVI se configura de la siguiente manera:

- Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubicará en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídica y social) darán cobertura a todo su radio de acción.
- 2. Punto de Atención Especializada (PAE), ubicado en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.
- En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.
- 4. Casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, en su caso, en los municipios consignados.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

- Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos que prestan los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- 2. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI), Puntos de Atención Especializada (PAE) y Casas de Acogida, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo



22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

- 3. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 4. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios y criterios de distribución.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo 1 y en los que se prestan servicios en materia de atención a víctimas de violencia de género, con las cuantías que se indican en el mismo.

En cuanto a los CAVIS y PAE, los criterios de distribución de la cuantía de subvención se han determinado en base al ámbito de influencia, aumento de la demanda de usuarias y a la población susceptible de intervención.

En cuanto a las casas de acogida los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable otorgada por cada uno de los ayuntamientos (Anexo 5).



Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- 1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- 2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
- 3. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4. Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 5. El personal contratado de la Red Regional de Centros de Atención Especializada en Violencia de Género no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de Concesión y Pago, la Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.
- 6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio competente y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
- 7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.



- 8. Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.
- 9. Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones, pago y período de ejecución.

- 1. El importe de las actuaciones para los CAVIS y PAE asciende 2.360.225,88 € euros y se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- El importe para Casas de Acogida será de 380.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
- 5. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, que deberá estar comprendido, en todo caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos en las correspondientes Órdenes de concesión de subvenciones los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la autorización para la ampliación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2021.



 Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo 1 indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

Artículo 8. Subcontratación

Con carácter exclusivo para la gestión de las casas de acogida, las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Pago de las subvenciones

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 10. Régimen de Justificación.

A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el ayuntamiento podrá elegir uno de los dos procedimientos que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisible la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida):

OPCIÓN A

- 1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos se realizará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.



- 3. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:
 - a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
 - El cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Una relación de gastos de personal contratado (Anexo 2). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.
 - Además, la justificación de los fondos destinados al funcionamiento de las Casas de Acogida contendrá, en su caso:
 - un desglose de gastos ejecutados (Anexo 3)
 - una relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal competente donde se haga constar el nombre del acreedor/a, NIF, importe, concepto, forma y fecha de pago (Anexo 4).
 - La justificación de los gastos derivados de las Casas de Acogida se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.



 Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

OPCIÓN B

- 1. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos se realizará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.
- 3. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:
 - A) Una memoria justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:
 - 1.- El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.
 - 2.- La adecuación funcional de los trabajos realizados, (segmentados por objetivos, sedes o población objetivo) a las finalidades de la subvención.
 - 3.- Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.
 - B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se remitirá una cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, y contendrá los siguientes apartados:
 - 1.- Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto (especialmente para los de personal y contratos menores) y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de



ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.

- Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.
- Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.
- 4.- Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 5.- Relación certificada de los pagos materiales realizados por Capítulo II, con indicación del perceptor, el código de la transferencia bancaria realizada, y de la obligación reconocida con la que se corresponde.

Artículo 11. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
- 2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición Final Única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2021.



EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Isabel Franco Sánchez

ANEXO 1

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.CAVIS y PAES. Proyecto 38617

Municipio	CAVI	PAE
ABARÁN		33.713,19 €
ÁGUILAS	92.093,60 €	
ALCANTARILLA	96.139,18 €	
ALCAZARES(LOS)		33.713,19 €
ALHAMA	96.139,18 €	
ARCHENA	102.548,46 €	
BULLAS		33.713,19€
CARAVACA	96.139,18 €	
CARTAGENA	96.139,18 €	
CARTAGENA-2	70.958,80 €	



CEHEGÍN		33.713,19€
CEUTÍ	96.139,18 €	
CIEZA	96.139,18 €	
F.ÁLAMO	96.139,18€	
FORTUNA		33.713,19 €
JUMILLA	58.100,32 €	
LAS TORRES	89.729,91 €	
LORCA		
LORCA-2	158.565,17 €	
MAZARRÓN	96.139,18€	
MOLINA	96.139,18 €	
MULA	89.729,91 €	
MURCIA	62.425,99€	
P.LUMBRERAS	96.139,18€	
SAN JAVIER	96.139,18€	
SAN PEDRO P.		33.713,19 €
SANTOMERA	96.139,18€	
T.PACHECO	96.139,18€	
TOTANA	96.139,18€	
YECLA	87.846,06 €	
TOTAL	2.360.22	25,88 €



Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Casas de Acogida.

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	120.000,00
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.000,00
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	80.000,00



ORDEN

ANEXO 2

DECRETO Nº/ por el que se r integral a mujeres víctimas de violencia de Estado contra la Violencia de Género.	de género e	en base al R	eal Decreto-	Ley 9/2018, de		e Medidas Ur				
ENTIDAD (Ayuntamiento):										
PROYECTO: (CAVI / PAE / Casa Acogida):										
D./		, c	on DNI	, como		(cai	go del órgano r	municipal competen	te),	
DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad se consignan.	d que en relac	ión con la sub	vención recibio	la para el presento	e proyecto, los dato	os económicos s	sobre personal sor	n los que a continuac	ión	
				IIV	IPORTE PAGADO)	IMPUTA	CIÓN AL PROYEC	TO SUBVENC	IONADO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTAD O	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
	тот	ALES								

de 2021

, a

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales.

En



ANEXO 3

DECRETO Nº	/ por	r el que se regu	la la concesión	directa de su	ubvenciones
destinadas a lo	s Ayuntamientos	de la Región de	Murcia, para la at	ención integr	al a mujeres
víctimas de vic	lencia de género	en base al Rea	I Decreto-Ley 9/2	2018, de 3 de	agosto, de
Medidas Urgent	es para el Desarr	ollo del Pacto de	Estado contra la '	Violencia de (Género.

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

			,					
Αñ	o:	2021	Municipio:					
Ca								
AC	ogida:							
			CONCEPTO				IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	PERSONA	T.				1		
	1 ERBOTTI	L						
2	ALQUILE	R						
3	PAGOS DI	E SUMINISTR	OS BÁSICOS					
			lectricidad					
		3.2 G	as					
		3.3 A						
		3.4 T	eléfono]
4	MENAJE Y	Y LENCERIA						
5	A DOVO A	I A CALUD (4-)		1		
3	APUTUA	LA SALUD (medicinas, vacuna	s, etc)				
6	GASTOS E	EDUCATIVOS	DE LOS/LAS M	ENORE	<u> </u>			
7	SERVICIO	S PROFESIO	NALES					
8	OTROS							
	ı					mom		<u> </u>
						TOTAL		
		En		, a	de		de 2021	

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.



ANEXO 4

para el Des											
ENTIDAD (Ay	vuntamiento):									
PROYECTO:											
		CE	ERTIFICACIÓN CONTAB	LE DE J	USTIFIC	CANTES DE	GASTO				
D /8											
D. /"			, con DNI	, como _		(ca	irgo del órgano	municipal co	mpetente),		
			, con DNI en relación con la subvención recibida								
DECLARO Y continuación s	CERTIFIC se consigna	O bajo mi responsabilidad que e in.									
DECLARO Y continuación s	CERTIFIC se consigna	O bajo mi responsabilidad que e									
DECLARO Y continuación s	CERTIFIC se consigna) (1):	O bajo mi responsabilidad que e in.	en relación con la subvención recibida	a para el pre			nómicos sobre		los que a	Paç	10
DECLARO Y continuación s	CERTIFIC se consigna (1):	O bajo mi responsabilidad que e in.			esente proye	ecto, los datos eco	nómicos sobre	personal son	los que a	Paç Método ⁽⁴⁾	go Fecha
continuación s CONCEPTO Nº de orden	CERTIFIC se consigna) (1):	O bajo mi responsabilidad que e in.	en relación con la subvención recibida	a para el pre	esente proye	Importe que se	nómicos sobre	personal son	los que a	`	<u> </u>
continuación s CONCEPTO Nº de orden	CERTIFIC se consigna) (1):	O bajo mi responsabilidad que e in.	en relación con la subvención recibida	a para el pre	esente proye	Importe que se	nómicos sobre	personal son	los que a	`	<u> </u>
continuación s CONCEPTO Nº de orden	CERTIFIC se consigna) (1):	O bajo mi responsabilidad que e in.	en relación con la subvención recibida	a para el pre	esente proye	Importe que se	nómicos sobre	personal son	los que a	`	

Instrucciones:

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo 3), excepto para el concepto de PERSONAL (Anexo

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
 (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales



ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.a:										,	con
N.I.F	,	en	calidad	de	represe	entante	legal	del	Ayuı	ntamiento	de:
					_ con	CIF:		,	con	domicilio	en:
		_ c	ódigo Pos	stal:		, Teléfo	ono:				,
Fax:		,	dirección	de	correo	electrór	nico a	efect	os c	le notifica	ción:

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:



Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con
la Seguridad Social.
No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las
obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las
obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE OPONERSE O NO AUTORIZAR A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE EN EL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y las actividades que emprendan los ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género que prestarán servicio en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y en los Puntos de Atención Especializada, así como los gastos de funcionamiento de las Casas de Acogida.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, se ha considerado que la Red Regional CAVI se configure de la siguiente manera:

- Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubicarán en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídica y social) darán cobertura a todo su radio de acción.
- Punto de Atención Especializada (PAE), ubicados en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.
- En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.



Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

Casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, en su caso, en los municipios consignados.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia son competentes para la implantación y/o actualización de servicios de asistencia integral contra la violencia de género. Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular. La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Los criterios de distribución de los CAVIS y PAE sobre la cuantía de subvención se han determinado en base al ámbito de influencia, aumento de la demanda de usuarias y a la población susceptible de intervención. Quedan recogidas en el Anexo 1.

En cuanto a las casas de acogida los criterios de distribución, de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

El importe de las actuaciones de los CAVI/PAE asciende a 2.360.225,88 €y se imputará con cargo a partida presupuestaria de 18.03.00.313P.461.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Proyecto 38617 para CAVI y PAE

Los Proyectos 32336, 32337, 32338, 32339, 32340 para Casas de Acogida ascienden a un importe de 380.000,00 €, se imputarán con cargo a partida presupuestaria de 18.03.00.313P.461.07 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.



El importe total de las actuaciones asciende a 2.740.225,88 €

Conforme a todo lo expuesto, visto el Informe de la Técnico Responsable de fecha 15 de Julio de 2021 y poniendo de manifiesto la ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo, quedando acreditada la singularidad de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO María José García Méndez

Región de Murcia Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

ANEXO I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.CAVIS y PAES. Proyecto 38617

Municipio	CAVI	PAE
ABARÁN		33.713,19 €
ÁGUILAS	92.093,60 €	
ALCANTARILLA	96.139,18 €	
ALCAZARES(LOS)		33.713,19 €
ALHAMA	96.139,18 €	
ARCHENA	102.548,46 €	
BULLAS		33.713,19 €
CARAVACA	96.139,18 €	
CARTAGENA	96.139,18 €	
CARTAGENA-2	70.958,80 €	
CEHEGÍN		33.713,19 €
CEUTÍ	96.139,18 €	
CIEZA	96.139,18 €	
F.ÁLAMO	96.139,18 €	
FORTUNA		33.713,19 €
JUMILLA	58.100,32 €	
LAS TORRES	89.729,91 €	
LORCA		
LORCA-2	158.565,17 €	
MAZARRÓN	96.139,18 €	
MOLINA	96.139,18 €	
MULA	89.729,91 €	
MURCIA	62.425,99 €	
P.LUMBRERAS	96.139,18 €	
SAN JAVIER	96.139,18 €	
SAN PEDRO P.		33.713,19 €
SANTOMERA	96.139,18 €	
T.PACHECO	96.139,18 €	
TOTANA	96.139,18 €	
YECLA	87.846,06 €	

TOTAL 2.360.225,88 €

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Casas de Acogida.

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	120.000,00
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.000,00
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	80.000,00



ORDEN

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Genero, a través del Servicio de Planificación y Programas tiene prevista la subvención destinadas a distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de un servicio de CAVIS y CASAS de ACOGIDA para la atención a mujeres víctimas de violencia de Genero en base del Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, siendo necesario para ello realizar la correspondiente retención del crédito con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados más adelante:

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia

Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice los documentos contables relacionados, por el importe, partida presupuestaria y proyecto igualmente relacionados

Nº R	OBJETO	IMPORTE	PARTIDA	PROYECTO
42017	AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA RECURSO DE ACOGIDA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	120.000,00	18.03.00.313P.46107	32336
42010	AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA RECURSO DE ACOGIDA A VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	60.000,00	18.03.00.313P.46107	32337
42019	AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA ATENCIÓN VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	60.000,00	18.03.00.313P.46107	32338
42026	AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA PARA RECURSO DE ACOGIDA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	60.000,00	18.03.00.313P.46107	32339
42033	AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA RECURSO DE ACOGIDA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	60.000,00	18.03.00.313P.46107	32340
42041	AYUNTAMIENTOS R.M. CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES (CAVIS)	2.368.519,00	18.03.00.313P.46107	38617

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL P.D. Firma (Resol. 15/10/2019 BORM 17/10/2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

Mª José García Méndez



Referencia: 042033/1100081248/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2021 Página: 1 de Sección 18 C.DE MUJER, IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL Servicio 1803 D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO Centro de Gasto 180300 C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO **Programa** 313P PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO Subconcepto 46107 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Fondo Cuenta P.G.C.P. **032340210001** A AYTO.MURCIA REC.ACOG.VICT.VIOL.GEN.21 Proyecto de Gasto Centro de Coste **CPV** Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto SUBV CASA ACOGIDA AYTO MURCIA ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original ******80.000,00*EUR OCHENTA MIL EURO Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total *********80.000,00* eur** ochenta mil euro

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

F. Preliminar	15.07.2021	F. Impresión	15.07.2021	F.Contabilización	15.07.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Referencia: 042041/1100081249/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2021 Página: 1 de Sección 18 C.DE MUJER, IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL Servicio 1803 D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO Centro de Gasto 180300 C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO **Programa** 313P PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO Subconcepto 46107 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Fondo Cuenta P.G.C.P. **038617210001** AYTOS.RM.2018 CTROS.ATENC.A MUJ(CAVIS)21 Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto AYTOS RM CAVIS ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original ***2.368.519,00*EUR DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EURO Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total ****2.368.519,00* EUR DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DI

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

CINUEVE EURO

F. Preliminar	15.07.2021	F. Impresión	15.07.2021	F.Contabilización	15.07.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Referencia: 042017/1100081245/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2021 Página: 1 de Sección 18 C.DE MUJER, IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL Servicio 1803 D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO Centro de Gasto 180300 C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO **Programa** 313P PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO Subconcepto 46107 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Fondo Cuenta P.G.C.P. **032336210001** A AYTO.CARTAG.REC.ACOG.VICT.VIOL.GEN.21 Proyecto de Gasto Centro de Coste **CPV** Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto SUBV. CASA ACOGIDA CARTAGENA ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original *******120.000,00***EUR CIENTO VEINTE MIL EURO Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total ********120.000,00* eur** ciento veinte mil euro

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

F. Preliminar	15.07.2021	F. Impresión	15.07.2021	F.Contabilización	15.07.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Referencia: 042010/1100081244/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2021 Página: 1 de Sección 18 C.DE MUJER, IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL Servicio 1803 D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO Centro de Gasto 180300 C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO 313P **Programa** PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO Subconcepto 46107 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Fondo Cuenta P.G.C.P. Proyecto de Gasto **032337210001** A AYTO.CIEZA REC.ACOG.VICT.VIOL.GEN.21 Centro de Coste **CPV** Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto SUBV. CASA ACOGIDA CIEZA ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original ********60.000,00***EUR SESENTA MIL EURO Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total *********60.000,00* eur** sesenta mil euro

VALIDADO	CONTABILIZADO
ADMINISTRADOR/A	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar 15.07.2021 F. Impresión 15.07.2021 F.Contabilización 15.07.2021 F.Factura 00.00.0000



Referencia: 042019/1100081246/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2021 Página: 1 de Sección 18 C.DE MUJER, IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL Servicio 1803 D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO Centro de Gasto 180300 C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO **Programa** 313P PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO Subconcepto 46107 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Fondo Cuenta P.G.C.P. **032338210001** A AYTO.LORCA ATENC.VICT.VIOL.GEN.2021 Proyecto de Gasto Centro de Coste **CPV** Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto SUBV CASA ACOGIDA AYTO LORCA ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original ********60.000,00***EUR SESENTA MIL EURO Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total *********60.000,00* eur** sesenta mil euro

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

F. Preliminar 15.07.2021 F. Impres	ón 15.07.2021	F.Contabilización	15.07.2021	F.Factura	00.00.0000
------------------------------------	---------------	-------------------	------------	-----------	------------



Referencia: 042026/1100081247/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2021 Página: 1 de Sección 18 C.DE MUJER, IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL Servicio 1803 D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO Centro de Gasto 180300 C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO **Programa** 313P PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO Subconcepto 46107 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Fondo Cuenta P.G.C.P. **032339210001** A AYTO.MOLINA REC.ACOG.VICT.VIOL.GEN.21 Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto SUBV CASSA ACOGIDA AYTO MOLINA DE SEGURA ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original ********60.000,00***EUR SESENTA MIL EURO Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total *********60.000,00* eur** sesenta mil euro

VALIDADO
ADMINISTRADOR/A

F. Preliminar	15.07.2021	F. Impresión	15.07.2021	F.Contabilización	15.07.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME-PROPUESTA RELATIVO Α LA CONCESIÓN **DIRECTA** SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA , PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY9/2018,DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTESPARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras actuaciones, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y las actividades que emprendan los ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, se ha considerado que la Red Regional CAVI se configure de la siguiente manera :

a) Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubicarán en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídica y social) darán cobertura a todo su radio de acción.



- b) Punto de Atención Especializada (PAE), ubicados en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.
- c) En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.
- d) Casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, en su caso, en los municipios consignados.

Si bien, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado las competencias propias de los municipios, de manera que la promoción y reinserción social ya no se incluye entre las mismas, hay que advertir de la publicación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo artículo 1 se establece que "Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes en relación con las competencias relativas a salud y servicios sociales, y de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respecto de las competencias relativas a los servicios de inspección sanitaria".

Por su parte, el artículo 6 de esta Ley, modificado por Ley 20/2015, de 16 diciembre, expresamente afirma que "Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales".

De la interpretación del precepto se deriva que las competencias que haya venido ejerciendo el correspondiente Ayuntamiento en base a la legislación anterior a la aludida Ley 27/2013, las va a seguir ejerciendo de la misma manera, y, en consecuencia, respecto de la planteada, habrá de entenderse que, hasta que no se dicten las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, la referida entidad local va a poder seguir desarrollándola.



Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Por otra parte el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, promueve un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su contenido entre otras cuestiones "Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia".

Tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género y para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, se ampliaron los servicios de la Red Regional de Centros de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI), Puntos de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (PAE) y Casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades que emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género, así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia.

Se **excepciona la concurrencia competitiva** como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos que prestan los servicios de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Entendiendo, por tanto, que existen **razones de interés público y social y humanitario** que lo justifican, la Administración Regional, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Para ello, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación mencionada, se hace necesaria la aprobación de un Decreto que tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género a los Ayuntamientos de la Región de Murcia relacionados en el anexo que se adjunta al texto del Decreto y que se corresponden con los municipios de la Región de Murcia en los que se presta servicios para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Los criterios de distribución de los **CAVI y PAE** sobre la cuantía de subvención se han determinado en base al ámbito de influencia, aumento de la demanda de usuarias y a la población susceptible de intervención. Quedan recogidas en el Anexo 1.

En cuanto a las casas de acogida los criterios de distribución, de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

El importe de las actuaciones para los CAVI y PAE asciende a **2.360.225,88** € y se imputará con cargo a partida presupuestaria de **18.03.00.313P.461.07**, **Proyecto 38617** para CAVI y PAE de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Los Proyectos 32336, 32337, 32338, 32339, 32340 para **Casas de Acogida** asciende a un importe de **380.000,00 €**, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El importe total de las actuaciones asciende a 2.740.225,88 €

Por otra parte, los Ayuntamientos y **con carácter exclusivo para la gestión de las casas de acogida**, podrán subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en todo caso antes del 15 de diciembre del 2021, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Conforme a todo lo expuesto, se **PROPONE** <u>la concesión directa de estas subvenciones</u> <u>a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la de atención a mujeres víctimas de</u> violencia de género.



Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.CAVI y PAE. Proyecto 38617

Municipio	CAVI	PAE
ABARÁN		33.713,19 €
ÁGUILAS	92.093,60 €	
ALCANTARILLA	96.139,18 €	
ALCAZARES(LOS)		33.713,19€
ALHAMA	96.139,18 €	
ARCHENA	102.548,46 €	
BULLAS		33.713,19€
CARAVACA	96.139,18 €	
CARTAGENA	96.139,18 €	
CARTAGENA-2	70.958,80 €	
CEHEGÍN		33.713,19 €
CEUTÍ	96.139,18 €	
CIEZA	96.139,18 €	
F.ÁLAMO	96.139,18 €	
FORTUNA		33.713,19 €
JUMILLA	58.100,32 €	
LAS TORRES	89.729,91 €	
LORCA		
LORCA-2	158.565,17 €	
MAZARRÓN	96.139,18 €	
MOLINA	96.139,18 €	
MULA	89.729,91 €	
MURCIA	62.425,99 €	
P.LUMBRERAS	96.139,18 €	
SAN JAVIER	96.139,18 €	
SAN PEDRO P.		33.713,19 €
SANTOMERA	96.139,18€	
T.PACHECO	96.139,18 €	
TOTANA	96.139,18€	
YECLA	87.846,06€	
TOTAL	2.360.2	25,88 €



Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. Casas de Acogida.

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	120.000,00
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.000,00
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	80.000,00

TÉCNICO RESPONSABLE DIRECCIÓN GENERAL MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021.

Número de expediente	Asunto
DCD 47/2021	Decreto por el que se aprueban las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO